Nota DNC N° 45 **/2022**

Asunción, 4 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370.647
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Sistema de Desagüe Pluvial- Plurianual
Entidad	Uoc San Pedro
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitando a la convocante nos remitan la justificación sobre el motivo por el cual consideran que mantener el precio ofertado, tras la modificación de las EETT a menores dimensiones, no iría en detrimento del resguardo de los recursos del Estado, suponiendo la disminución de las EETT una disminución en el precio unitario contratado.
   Si bien la convocante establece por nota la **no** existencia de modificación en el precio unitario, podemos corroborar cuál sería la diferencia de precio entre lo ofertado según formulario de oferta y lo establecido en los planos y EE.TT. Deberán aclarar dicho punto de manera a corroborar que los precios ofertados corresponderían al producto con las dimensiones pretendidas en el presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos